



HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos
Calidad, Calidez y Tecnología

RESOLUCION DIRECTORAL N° 016 -2009/HMLO

Los Olivos, 26 de Febrero del 2009

VISTOS: El Proveído N° 314-2009 de la Dirección General del Hospital Municipal Los Olivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2008/HMLO, se creo el Comité Farmacológico del Hospital Municipal Los Olivos, al cual se le encargo dentro de sus funciones:

- Conducir los Procesos de Selección de medicamentos,
- Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales,
- Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales,
- Promover las buenas prácticas de prescripción,
- Apoyar técnicamente los procesos de adquisición de medicamentos,
- Brindar asesoramiento en materia de medicamentos, a los departamentos o servicios intermedios y finales de institutos y hospitales, y a los centros y puestos de salud, según corresponda,
- Apoyar las acciones de fármaco vigilancia.

Que, mediante el Oficio N° 008/EMERG/JMQ.09, del Presidente del Comité Farmacológico del Hospital Municipal Los Olivos se remite el Reglamento del Comité Farmacológico, el mismo que tiene por objetivo normar la constitución y funcionamiento del Comité Farmacológico del Hospital Municipal Los Olivos como una unidad técnica asesora de carácter permanente;

Que, mediante el Proveído de vistos la Dirección General luego del respectivo análisis colige la necesidad de aprobar el referido Reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOLÓGICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ORDENAR a partir de la fecha a miembros del Comité Farmacológico su adecuada aplicación



HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la difusión en los diferentes servicios del Hospital Municipal Los Olivos, del contenido del Reglamento del Comité Farmacológico.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS velar por la aplicabilidad y el cumplimiento de los documentos aprobados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS


Dra. KARINA M. PANTA TALLEDO
DIRECTORA GENERAL

INFORME N° 023-2009-HMLO/AJ



A: Dra. KARINA PANTA TALLEDO
DIRECTORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

DE: ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Reglamento del Comité Farmacológico del Hospital Municipal Los Olivos

FECHA: 24 de febrero 2009

Tengo a bien dirigirme a usted en merito a documento que remite el Reglamento del Comité Farmacológico del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por el Comité, para expresarle al respecto las siguientes consideraciones.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidades de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

Mediante Resolución Ministerial N° 414-2005/MINSA, se aprueba el PETIROTIO NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, en el que se dispone que las Direcciones de Salud, Hospitales, Institutos Especializados y Estrategias Sanitarias deberán de realizar sus adquisiciones de medicamentos en el marco del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales;

De acuerdo al numeral 1 del Artículo Sexto de la Ordenanza N° 249-CDLO que Aprueba el Estatuto de la OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es objetivo del HMLO, planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes de salud con calidad, calidez y tecnología, orientados a satisfacer la demanda efectiva de servicios integrales y especializados de salud de la población de Los Olivos; es por ello que a través de la Resolución Directoral N° 224-2008-HMLO, se creo el Comité Farmacológico del Hospital Municipal Los Olivos, el cual se encargará de:

- Conducir los Procesos de Selección de medicamentos,
- Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales,

- Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales,
- Promover las buenas prácticas de prescripción,
- Apoyar técnicamente los procesos de adquisición de medicamentos,
- Brindar asesoramiento en materia de medicamentos, a los departamentos o servicios intermedios y finales de institutos y hospitales, y a los centros y puestos de salud, según corresponda,
- Apoyar las acciones de fármaco vigilancia.

Que, para el desarrollo eficiente de la Institución, resulta necesario que el Comité Farmacológico cuente con su Reglamento en el cual se establezcan los lineamientos y parámetros que le servirán de guía para el desarrollo de sus labores.

Por lo expuesto, se remite el Proyecto de Resolución Directoral mediante la cual se apruebe el Reglamento remitido por el Comité Farmacológico, siendo que resulta de la competencia de la Dirección General realizar tales actos.



Srta. Cinthya Carrasco Castro

RESOLUCION DIRECTORAL N° 016 -2009/HMLO

Los Olivos, 24 de Febrero del 2009

VISTOS: El Proveído N° ³¹⁴xxxx-2009 de la Dirección General del Hospital Municipal Los Olivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2008/HMLO, se creo el Comité Farmacológico del Hospital Municipal Los Olivos, al cual se le encargo dentro de sus funciones:

- Conducir los Procesos de Selección de medicamentos,
- Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales,
- Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales,
- Promover las buenas prácticas de prescripción,
- Apoyar técnicamente los procesos de adquisición de medicamentos,
- Brindar asesoramiento en materia de medicamentos, a los departamentos o servicios intermedios y finales de institutos y hospitales, y a los centros y puestos de salud, según corresponda,
- Apoyar las acciones de fármaco vigilancia.

Que, mediante el Oficio N° 008/EMERG/JMQ.09, del Presidente del Comité Farmacológico del Hospital Municipal Los Olivos se remite el Reglamento del Comité Farmacológico, el mismo que tiene por objetivo normar la constitución y funcionamiento del Comité Farmacológico del Hospital Municipal Los Olivos como una unidad técnica asesora de carácter permanente;

Que, mediante el Proveído de vistos la Dirección General luego del respectivo análisis colige la necesidad de aprobar el referido Reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOLÓGICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ORDENAR a partir de la fecha a miembros del Comité Farmacológico su adecuada aplicación

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la difusión en los diferentes servicios del Hospital Municipal Los Olivos, del contenido del Reglamento del Comité Farmacológico.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS velar por la aplicabilidad y el cumplimiento de los documentos aprobados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OFC. NRO08/EMERG /JMQ.09

A SRTA DR. KARINA PANTA TALLEDO
Directora del H.M.L.O.

DE DR. Jesús Magallanes Q.
Presidente del Comité de Farmacología

ASUNTO Remite Reglamento del Comité Farmacológico del Hospital
Municipal de los Olivos.

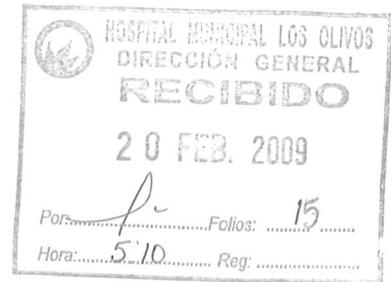
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarle muy cordialmente y hacer llegar a su despacho el Reglamento Farmacológico Aprobada en la última reunión del Comité. Así mismo para que sea vigente es necesario su aprobación.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi mayor consideración y estima Personal.

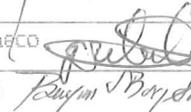
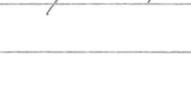
Atentamente

PRESIDENTE COMITÉ FARMACOLOGICO
H.M.L.O.


JESUS MAGALLANES QUISPE
MEDICO CIRUJANO
INTENSIVO - USTR
CMR 28046 / RNE 18002



Hospital Municipal Los Olivos

Nombre de la Institución:	Hospital Municipal Los Olivos
Nombre del Proyecto:	Manual de Organización y Funciones del Comité Farmacológico
Lugar de Ejecución:	Hospital Municipal Los Olivos
Presupuesto:	Presupuesto Institucional
Fecha de Inicio:	Diciembre del 2008
Fecha de Término:	31 de Diciembre del 2009
Responsables:	Dr. Jesús Magallanes Quispe  Dr. Carlos Saravia Villardeva  Dr. Guillermo de la Cruz Pacheco  Dr. Benjamín Borja Santa Cruz  Dra. Jessica León Arias
Fecha de Elaboración:	Diciembre del 2008

HOJA DE RUTA

Proyecto : Manual de Organización y Funciones del Comité
Farmacológico

Institución: Hospital Municipal Los Olivos

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Dr. Jesús Magallanes Quispe	Presidente del Comité Farmacológico	 JESUS MAGALLANES QUISPE MEDICO CIRUJANO INTENSIVO - USTR CMP 26046 / RNE 18002	20/02/09
Sra. Yudy R. Sanchez Pimentel	Administradora del Hospital Municipal Los Olivos		
Srta. Aurora Castillo Gonzáles	Coordinadora del Área de Planeamiento y Procesos		
Dra. Karina Panta Talledo	Directora del Hospital Municipal Los Olivos		



Resolución Ministerial



P. Matzetti S.

Lima, 14 de Julio del 2006

Visto el Expediente N° 06-027379-001, que contiene el Oficio N° 578-2006-DIGEMID-DG/MINSA y el Memorandum N° 1198-2006-DIGEMID-DG-DAUM-URM/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2005/MINSA de fecha 31 de mayo del 2005 se aprobó el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales;



3. Que, por Resolución Ministerial N° 611-2004/MINSA de fecha 15 de junio del 2004, se dispuso que las Direcciones de Salud, hospitales e Institutos especializados podrán adquirir medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales en casos debidamente justificados y conforme al procedimiento contenido en dicha resolución;



U. Caspeas M.

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, ha propuesto la modificatoria de la resolución precltada, la misma que corresponde ser aprobada;

Con las visaciones de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,



A. M. Molnardo S.

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Facultar a las Direcciones de Salud, Hospitales, Institutos Especializados y Estrategias Sanitarias Nacionales a adquirir medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, en casos debidamente justificados y conforme al procedimiento aprobado en la presente resolución.



R. A. Villar L.

Artículo 2°.- Los casos debidamente justificados para la adquisición de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, son los siguientes:

a) La reacción adversa que determine la suspensión del medicamento en el paciente e inexistencia de otra alternativa en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.

b) La falla terapéutica y carencia de alternativa en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.

c) La enfermedad o situación clínica no cubierta por los medicamentos del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.

d) Las contraindicaciones a todas las alternativas que se disponen en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.

e) La necesidad de una vía de administración alterna no considerada en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.

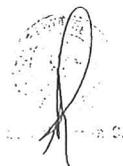
f) La inexistencia comprobada en el mercado farmacéutico de algún medicamento, concentración o forma farmacéutica considerada en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.

g) La disminución significativa del costo con el uso de una alternativa, terapéuticamente aceptable, de una diferente concentración y/o forma farmacéutica a las consideradas en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.

h) La situación de monopolio para un medicamento que afecte significativamente su costo.



P. Mazzetti S.



E.M. Holguera S.



D. Céspedes M.



R. A. Villar L.

Artículo 3º.- La solicitud de adquisición de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales deberá ser presentada al Comité Farmacológico, ente técnico responsable de su evaluación, por uno o más prescriptores de los establecimientos de salud o por el profesional químico farmacéutico, responsable de la Dirección de Medicamentos, Departamento o Servicio de Farmacia, quienes no deberán tener vínculo directo o indirecto con alguna empresa farmacéutica, utilizando el formato del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución; conjuntamente con el Informe técnico.

Artículo 4º.- Los Comités Farmacológicos de las Direcciones de Salud, Hospitales e Institutos Especializados, evaluarán las solicitudes de adquisición presentadas para los casos a), b), c), d) y e) descritos en el Artículo 2º de la presente resolución, utilizando el formato del Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- Las Direcciones de Medicamentos de las Direcciones de Salud, y los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los hospitales e institutos especializados, serán responsables de solicitar la adquisición de los medicamentos autorizados por el Comité Farmacológico respectivo, al amparo de la presente resolución; así como de elaborar el Informe semestral correspondiente.

El informe semestral antes mencionado, deberá ser remitido a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID) utilizando el formato del Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente Resolución, adjuntando copia de la solicitud de adquisición (Anexo N° 1), copia del Informe presentado por el solicitante y copia de la evaluación del Comité Farmacológico (Anexo N° 2).

Las Direcciones de Salud y los Institutos Especializados deberán presentar los informes semestrales a la DIGEMID bajo responsabilidad, dentro de los veinte (20) días calendarios posteriores a cada semestre. En el caso de los hospitales, dichos informes deberán ser remitidos a través de las Direcciones de Salud a la cual pertenecen.

Artículo 6º.- Para los casos f), g) y h) descritos en el Artículo 2º de la presente resolución, los Comités Farmacológicos de las Direcciones de Salud, hospitales e Institutos especializados, derivarán a la DIGEMID las solicitudes de adquisición para su evaluación previa y trámite correspondiente. La DIGEMID evaluará y emitirá opinión técnica sobre la justificación para su adquisición.



Resolución Ministerial

Lima, 17 de Julio del 2006

Artículo 7°.- En el caso de las Intervenciones Sanitarias definidas por la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, las solicitudes de adquisición de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales (Anexo N° 1), deberán ser presentadas a la DIGEMID antes de su adquisición para su evaluación y trámite correspondiente, por los Coordinadores Técnicos de las respectivas Estrategias Sanitarias Nacionales o Componentes Especiales, adjuntando el informe técnico.

Artículo 8°.- En caso que, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas estime que la adquisición efectuada no se encuentra justificada, emitirá opinión sustentada, la cual tendrá carácter vinculante y deberá ser cumplida por las dependencias solicitantes, en todas las adquisiciones de medicamentos que realicen con posterioridad. Los Comités Farmacológicos de las Direcciones de Salud, hospitales e institutos especializados, bajo responsabilidad dispondrán la no adquisición de los mismos.

Artículo 9°.- Las adquisiciones realizadas en forma excepcional, deberán ser las mínimas necesarias, para la atención de casos hasta un semestre para las Direcciones de Salud, Hospitales e Institutos Especializados; y para el caso de las Intervenciones Sanitarias definidas por la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud deberán ser las mínimas necesarias hasta un año.

Artículo 10°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 611-2004/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Lia Hidalgo S.



Dispeñosa M.



R. A. Villar L.



Pilar MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

REGLAMENTO D EL COMITÉ FARMACOLÓGICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

1. OBJETIVO

Normar la constitución y funcionamiento de comité farmacológico del hospital municipal de los olivos como una unidad técnica asesora de carácter permanente.

2. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento por todos los miembros del comité en el ámbito del hospital municipal de los olivos.

3. BASE LEGAL

- Ley Nro. 26842 LEY GENERAL DE SALUD
- R.M. Nro. 614-97 SA-DM.
- R.D. Nro. 074/2008/HMLO Constitución del Comité Farmacológico.
- R.D. Nro.224-2008-HMLO del 02 de octubre 2008 Comité Farmacológico
- R.M. Nro. 181-99 Adquisiciones de Medicamento fuera del Petitorio
- LEY Nro 27657 ley del ministerio de salud.
- R.M. Nro. 1028-02 – SA- DM. Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales
- R.M. NRO.414/2005/MINSA

4. NATURALEZA Y CONFORMACION DEL COMITÉ

El Comité Farmacológico es una un entidad técnica asesora y ejecutiva de carácter permanente, encargado de velar por el uso racional de medicamentos.
Promueve la provisión de medicamentos esenciales. y comerciales

El Comité Farmacológico es nombrado por el Director del Hospital Municipal de los Olivos mediante Resolución Directoral y depende directamente de su despacho.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El comité farmacológico es un órgano asesor que brinda apoyo técnico a la Dirección Medica del hospital municipal de los olivos y en su ámbito general.

6. MISION

- a) Recepción y evaluación de las propuestas para la inclusión y/o exclusión de medicamentos esenciales en el en el programa nacional de medicamento esenciales y elevarlo a la **DIRECCION**.
- b) Promover el uso racional de medicamentos priorizando la utilización de medicamentos esenciales.
- c) Promover las buenas practicas de prescripción de medicamentos.
- d) Apoyar técnicamente los procesos de adquisición de medicamentos cuando sea requerida.

- e) Brindar asesoramiento en materia de medicamento a los departamento o servicios intermedios y finales del hospital y UBAP Villa Sol y Trébol.
- f) Apoyar las acciones de fármaco vigilancia
- f) Diseñar estrategia para lograr la aplicación y cumplimiento del petitorio
- g) Promoviendo reuniones con los coordinadores de servicios de las diferente especialidades.
- h) Promover la utilización de medicamentos esenciales y la prescripción utilizando la DCI aprobado por la ley.
- i) Promover el uso racional de medicamentos priorizando las acciones de información y educación como contar con un banco de reaccione adversas de medicamentos.
- j) Promover la utilización de paquetes de tratamiento o guías terapéuticas para las patologías más prevalerte.
- k) Promover el acceso de los profesionales proscriptores a fuentes bibliografiitas confiables y actualizadas.
- l) Asesorar a las autoridades que lo requiera en temas farmacológico y farmacéutico
- m) Evaluar y autorizar la adquisición de medicamentos fuera del petitorio, solicitados y justificados por los profesionales prescriptores del hospital municipal de los olivos.
- n) Apoyar en las acciones de fármaco vigilancia.

7. DE LOS MIEMBROS

1.-El comité farmacológico estará conformado por los , miembros designados por la dirección medica del hospital municipal de los olivos en un numero total de cinco 05 profesionales de salud ,los que serán médicos cirujanos y químicos farmacéuticos según ley R.M. N° 614-99SA-DM.

2.-Los miembros del comité Farmacológico no tendrán vinculos de parentesco entre si ni tener vinculos laborales alguno con las industrias farmacéutica y/o empresa de importación, representación y distribución de especialidades farmacéuticas y productos afines.

8. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Representar al comité farmacológico
- c) c). Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a los procedimientos habituales.
- d) Preparar y promover conjuntamente con el secretarios, la agenda de cada sesión.
- e) Velar por las sesiones programadas según la agenda indicada, que se inicie a la hora programada.
- f) Informar regularmente sobre el comité farmacológico al director medico del hospital.

9. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ FARMACOLOGICO

- a) Organizar la secretaria, solicitando apoyo necesario para el mejor funcionamiento y cumplimientos de las funciones
- b) Solicitar por encargo del presidente las sesiones ordinarias y extraordinarias
- c) Redactar en el libro de acta el desarrollo de las sesiones, preparar la correspondencia y documentación del día
- d) Llevar el archivo del comité.
- e) Dirigir las sesiones en caso de ausencia del presidente.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento..

10. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- a) Asistir puntualmente a las reuniones
- b) Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración del comité farmacológico ,contando con voz y voto.
- c) Cumplir con las tareas designadas en las sesiones de trabajo e informar de las mismas.
- d) Firmar el libro de actas correspondiente
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento

11. DE LAS SESIONES

- a) Las sesiones del comité farmacológico son de carácter reservado y muy confidencial.
- b) Las sesiones serán de dos tipos ordinarias y extraordinarias

SESIONES ORDINARIAS.

- Las sesiones ordinarias se realizaran todos los miércoles de cada semana de 2 pm a 4 pm. En la sala de reuniones del hospital municipal de los olivos o en su defecto donde designe la presidencia,
- El tramite de la reunión se realizara según agenda previa establecida pudiendo ser evaluado otros asunto fuera de la agenda a consideración del presidente o cualquiera de sus miembros.
- El inicio de la sesiones ordinaria se realizara a la hora establecida otorgándose un tiempo prudencial de tolerancia de 15 minutos transcurrido al cual se procede al inicio de la sesión la cual; no sobrepasara de las 2 hrs..
- La ultima sesión mensual será en hora y fecha fijada por los miembros. Se considera como una sesión mensual donde todos sus miembros están obligados su presencia.

SESIONES EXTRAORDINARIA

Las sesiones extraordinarias se realizaran cuando sean solicitados por la mayoría de sus miembros o por convocatoria del presidente o director del hospital, no pudiendo evaluar otros asuntos que no sea los del motivo de la convocatoria a excepción de aquellos de suma urgencia presentada por el presidente al inicio de la sesión.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a la hora establecida. En caso de no haber quórum después de 15 minutos se convocará a una segunda citación a los 30 minutos subsiguiente, al cabo del cual se inicia la sesión.

LAS SESIONES DESARROLLO

Las sesiones seguirán el siguiente orden.

- Lectura del acta anterior.
- Informe.
- Pedidos.
- Agenda.

PROCEDIMIENTO

Después de leída el acta anterior, el presidente lo someterá a aprobación. Si no hubiera observación se dará por aprobado si lo hubiera será consignado al final del acta y luego se procederá a la firma de todos sus miembros.

El secretario pondrá en conocimiento de todos sus miembros los documentos recibidos y/o remitidos lo que constara en acta.

Los acuerdos o tareas del comité farmacológico se llevarán a cabo a votación que será sometida a la sesión aprobándose por mayoría simple. En caso de empate el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

Mensualmente se entregará un informe sustantivo de las sesiones del comité para tramite administrativo a la dirección y el pago de honorarios. A cada uno de sus miembros.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS.

Se recibirá la propuesta de diferente laboratorio o de algunos de sus miembros de acuerdo de las necesidades de la farmacia del hospital y/o de la UBAP.

En las siguientes sesiones se pondrá en consideración las propuestas donde se valora los efectos farmacológicos, ventajas farmacodinámicas y efectos adversos de dicho fármaco, siempre que se encuentre dentro del petitorio anual del hospital municipal de los Olivos.

No se consentirá presiones o sugerencias de otras fuentes intr./extra institucionales por ser un ente independiente. En caso contrario constará en acta que la adquisición de algún fármaco se realizó por orden o indicación de la persona que se hace responsable de dicho producto, los cuales exoneran de toda acción legal y administrativa al comité farmacológico que pudiera conducir la compra o venta de dicho fármaco.

En sesión se aprobará la adquisición de los fármacos que serán utilizados y se comunicará a la dirección médica.

Se seguirá las indicaciones según R.M. 645/2006.MINSA.

SE ADJUNTA ANEXO

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL PETITORIO NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (PNME)

I. DATOS GENERALES	
Fecha: / /	
1 Establecimiento:	INSTITUCION / DISA:
2 Datos del solicitante ⁽¹⁾ :	
Nombre y Apellidos:	N° Colegiatura
Profesión / Especialidad:	Servicio / Departamento:

II. MEDICAMENTO SOLICITADO ⁽²⁾							
Denominación Común Internacional (DCI)	Concentración	Forma farmacéutica	Vía de administración	Dosis diaria ⁽³⁾	Costo diario ⁽⁴⁾	Duración del tratamiento ⁽⁵⁾	Costo del tratamiento ⁽⁶⁾

III. MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS EN EL PETITORIO ⁽⁷⁾⁽⁸⁾							
Existen medicamentos alternativos en el PNME:				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
Denominación Común Internacional (DCI)	Concentración	Forma farmacéutica	Vía de administración	Dosis diaria ⁽³⁾	Costo diario ⁽⁴⁾	Duración del tratamiento ⁽⁵⁾	Costo del tratamiento ⁽⁶⁾

IV. MOTIVOS DE LA SOLICITUD	
<i>Para los siguientes supuestos contemplados, marcar el caso que corresponda:</i>	
<input type="checkbox"/>	a) Reacción adversa que determine la suspensión del medicamento en el paciente e inexistencia de otra alternativa en el PNME ⁽⁹⁾
<input type="checkbox"/>	b) Falla terapéutica y carencia de alternativa en el PNME. No se obtuvo la respuesta clínica esperada luego de..... (minutos) (horas) (días) (semanas) de tratamiento ⁽¹⁰⁾
<input type="checkbox"/>	c) Enfermedad o situación clínica no cubierta por los medicamentos del PNME.
<input type="checkbox"/>	d) Contraindicaciones a todas las alternativas de que se disponen en el PNME ⁽¹¹⁾
<input type="checkbox"/>	Antecedente de reacción de hipersensibilidad caracterizada por:
<input type="checkbox"/>	Gestación de trimestre <input type="checkbox"/> Lactancia materna <input type="checkbox"/> Niños de años.
<input type="checkbox"/>	Interacción medicamentosa clínicamente relevante con ⁽¹²⁾ :
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
<input type="checkbox"/>	e) Necesidad de una vía de administración alterna no considerada en el PNME.
<input type="checkbox"/>	f) Inexistencia comprobada en el mercado farmacéutico de algún medicamento, concentración o forma farmacéutica, considerada en el PNME
<input type="checkbox"/>	g) Disminución significativa del costo, con el uso de una alternativa, terapéuticamente aceptable, de una diferente concentración y/o forma farmacéutica a las consideradas en el PNME; y
<input type="checkbox"/>	h) Situación de monopolio para un medicamento, que afecte significativamente su costo

Para los supuestos contemplados en las alternativas f), g) y h) se deberá solicitar autorización previa a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

V. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

1. Diagnóstico y/o condicio(nes) clínica(s) asociada(s) ¹³ con la solicitud del medicamento	CIE10:	Nº casos reportados semestre (*)	Cantidad necesaria semestre (*)
a) <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
c) <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. Indicación(es)¹⁴

3. El medicamento solicitado se encuentra dentro de alguna guía/protocolo de uso institucional:

SI NO *De ser afirmativa la respuesta adjuntar copia*

4. Población Objetivo:

Neonato Niño Adolescente Adulto Geronte Gestante

5. El medicamento solicitado será de uso:

Hospitalario Ambulatorio Ambos usos

6. Sustento técnico:

Adjuntar informe técnico basado en la evidencia científica el cual deberá incluir datos de eficacia, seguridad, conveniencia, costo; con referencia a bibliografía independiente, de reconocido prestigio como estudios clínicos controlados, meta-análisis o revisiones sistemáticas. En caso de existir otras alternativas al medicamento solicitado dentro de un grupo farmacoterapéutico se deberá realizar una evaluación comparativa frente a los otros medicamentos considerados en el PNME

_____ **FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL SOLICITANTE (**)**

* En el caso de las Intervenciones Sanitarias definidas por la Dirección General de Salud de las Personas el número de casos y la cantidad mínima necesaria será hasta 01 año
 ** En el caso de las Intervenciones Sanitarias definidas por la Dirección General de Salud de las Personas la firma corresponderá a los Coordinadores Técnicos

(1) En el caso de que la solicitud sea efectuada por más de un profesional consignar solamente el nombre de uno de ellos.
 (2) Si se trata de esquemas combinados, consignar los datos solicitados para cada uno de los medicamentos. Podría darse el caso que un esquema combinado incluya un medicamento considerado en el petitorio.
 (3) Si es pertinente, considerar el rango de dosificación.
 (4) Considerar el precio de venta al público actual.
 (5) En el caso de procesos que requieren de un tratamiento de largo plazo colocar el término "crónico".
 (6) En el caso de procesos que requieren de un tratamiento crónico, calcular el costo mensual.
 (7) Medicamento que por el(los) motivo(s) señalado(s) en el ítem IV no puede ser usado. Esta información no es aplicable para la alternativa "c" del mencionado numeral.
 (8) Si se trata de esquemas combinados, consignar los datos solicitados para cada uno de los medicamentos.
 (9) Cada caso detectado debe reportarse a través de la hoja amarilla del Centro Nacional de Farmacovigilancia e Información de Medicamentos (CENAFIM).
 (10) En caso de antibióticos consignar la(s) bacteria(s) a tratar y adjuntar información pertinente del laboratorio de microbiología sobre la ecología y el patrón de sensibilidad de las bacterias aisladas en el establecimiento.
 (11) Implica un alto riesgo de efecto adverso que imposibilita el uso del (los) medicamento(s) del petitorio.
 (12) Solamente para aquellos casos en los que no puede(n) emplearse otra(s) alternativa(s) del petitorio para el(los) medicamento(s) con el(los) que se produce(n) la(s) interacción (es).
 (13) Se refiere a una segunda condición (o más) necesaria para ofrecer el tratamiento. En relación al ejemplo anterior: "espasmo bronquial asociado".
 (14) Especificar la enfermedad o situación clínica para la cual se indica el tratamiento. De ser pertinente considerar el grado de severidad o estadio clínico. Por ejemplo, para el caso del bromuro de ipratropio, una de las indicaciones podría ser: "enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) sintomática".

ANEXO N° 2
EVALUACION DEL COMITÉ FARMACOLÓGICO
EVALUACION N° _____

I. DATOS GENERALES

Fecha: / /
Establecimiento:

DISA:

II. MEDICAMENTO EVALUADO

Denominación Común Internacional (DCI)	Concentración	Forma Farmacéutica

2. Por los motivos:

a b c d e f g h

III. DECISION DEL COMITÉ FARMACOLÓGICO

APROBADA DENEGADA ELEVAR A DIGEMID
(Sólo para las alternativas f, g y h)

IV. CONDICIONES DE LA AUTORIZACION:

1. Cantidad del medicamento autorizado para su adquisición:

2. Condiciones en las cuales se autoriza el uso:

(Ejemplo: protocolo o guía de tratamiento, indicaciones precisas, restricciones para su uso, seguimiento clínico del (los) paciente(s), evaluación del consumo)

a)

b)

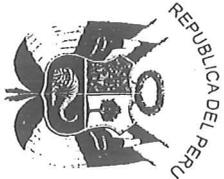
c)

FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE

FIRMA Y SELLO DEL SECRETARIO

MINISTERIO DE SALUD

No. 645-2006/MINSA



Resolución Ministerial

Lima, 14 de Julio del 2006



P. Mazzetti S.

Visto el Expediente N° 06-027379-001, que contiene el Oficio N° 578-2006-DIGEMID-DGMINSA y el Memorandum N° 1198-2005-DIGEMID-DG-DAUM-URMMINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2005/MINSA de fecha 31 de mayo del 2005 se aprobó el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales;

Que, por Resolución Ministerial N° 611-2004/MINSA de fecha 15 de junio del 2004, se dispuso que las Direcciones de Salud, hospitales e Institutos especializados podrán adquirir medicamentos no considerados en el Petitorio de Nacional de Medicamentos Esenciales en casos debidamente justificados y conforme al procedimiento contenido en dicha resolución;

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, ha propuesto la modificatoria de la resolución precitada, la misma que corresponde ser aprobada;

Con las visas de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del Artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Facultar a las Direcciones de Salud, Hospitales, Institutos Especializados y Estrategias Sanitarias Nacionales a adquirir medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, en casos debidamente justificados y conforme al procedimiento aprobado en la presente resolución.



D. Escobedo M.



L. T. H. H. H. S.



L. T. H. H. H. S.